

REGLAMENTO DE USO DE CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO COOTRAUNION

NOMBRES Y APELLIDOS, que en adelante se denominará el ASOCIADO, al solicitar bajo su total responsabilidad un cupo de crédito rotativo, el ASOCIADO firma el presente reglamento, diligencia los formatos establecidos para la aprobación del mismo y se declara a plena conformidad con las condiciones que en ellos constan y en el respectivo reglamento de crédito, por las cuales se registrará la utilización de dicho cupo, en caso de que sea concedido por COOTRAUNION, a saber:

PRIMERA: COOTRAUNION podrá conceder al ASOCIADO un cupo de crédito rotativo, el cual tendrá como tope máximo el previamente establecido por el órgano competente de COOTRAUNION designado para la evaluación y aprobación del mismo sujeto a su capacidad de pago y nivel de endeudamiento. Para la utilización del cupo, el ASOCIADO deberá mantener activa una cuenta de ahorros con Tarjeta Débito de COOTRAUNION, a través de la cual administrará su cupo.

Parágrafo primero: COOTRAUNION se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier solicitud y no estará obligado a informar al solicitante las razones de rechazo. En todo caso, el ASOCIADO debe presentar a COOTRAUNION la solicitud de crédito por medio de formato establecido por la Cooperativa debidamente diligenciado, anexando todos los documentos exigidos, sin perjuicio de que COOTRAUNION pueda solicitar documentación adicional en cualquier momento, con el fin de establecer la solvencia moral y crediticia del solicitante, documentación que éste se obliga a presentar con prontitud una vez se solicite.

Parágrafo segundo: el crédito será aprobado en modalidad rotatoria. Los reembolsos y abonos que se efectúen al crédito desembolsado, previa la correspondiente imputación de pagos, restablecerán el cupo de crédito aprobado.

Parágrafo tercero: COOTRAUNION queda facultado para revisar cuándo lo estime conveniente el cupo de crédito rotativo y podrá aumentarlo, disminuirlo o cancelarlo a su discreción. Para la revisión del cupo COOTRAUNION podrá solicitar la información y la documentación que estime necesaria.

SEGUNDA: el ASOCIADO deberá utilizar el cupo otorgado a través de la tarjeta débito COOTRAUNION en uno o varios usos, teniendo en cuenta los montos máximos y mínimos establecidos para cada uno, sin superar el monto del cupo total otorgado. EL ASOCIADO podrá solicitar cada desembolso a través de Cajeros Automáticos o en las oficinas de la Cooperativa, o mediante pagos de compras por datafono similar al uso de tarjetas de Crédito o cualquier otro medio que a futuro establezca COOTRAUNION.

Parágrafo único: COOTRAUNION no asume responsabilidad alguna en el momento en que el ASOCIADO solicite un desembolso y se presenten eventos en redes de servicios o de comunicaciones o fluido electrónico, paros, huelgas, conmociones civiles, ni por fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier acto imprevisible o irresistible y/o por fuera de control de COOTRAUNION.

TERCERA: COOTRAUNION desembolsará el monto de la utilización solicitada por el ASOCIADO cuando ésta sea procedente según lo establecido en los reglamentos, mediante abono a la cuenta de ahorros a la vista COOTRAUNION o a través de cualquier otro medio que a futuro establezca COOTRAUNION.

CUARTA: la utilización de los medios a través de los cuales el ASOCIADO solicite y disponga del cupo de crédito rotativo que le otorgue COOTRAUNION, son de total responsabilidad del ASOCIADO quien se obliga a cumplir todas y cada una de las condiciones de manejo pactadas para cada medio incluyendo las claves secretas y/o Números de Identificación Personal las cuales son personales e intransferibles, el uso, retiro, trasferencia indebida de los fondos correspondientes al cupo de crédito rotativo, sin que el ASOCIADO pueda cederlos por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que tanto este Reglamento como los que rijan tales medios imponen y por lo tanto asume el ASOCIADO responsabilidad frente a COOTRAUNION y a terceros por su uso y custodia.

QUINTA: El ASOCIADO desde ahora reconoce y acepta sin reserva como prueba del desembolso del cupo de crédito rotativo y de los retiros del mismo sea cual fuere el medio empleado para el efecto, los registros magnéticos y/o electrónicos, y/o las llamadas telefónicas realizadas, y/o los comprobantes internos de COOTRAUNION y/o los registros magnéticos que contengan los datos de las operaciones realizadas por las cantidades allí consignadas.

SEXTA: El ASOCIADO no podrá sobrepasar en ningún caso el cupo de crédito asignado. En caso de contravención a lo aquí estipulado se tratará de una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación del cupo de crédito y a exigir, por parte de COOTRAUNION, el pago inmediato de las sumas pendientes con intereses, sin perjuicio de las sanciones establecidas en los reglamentos y demás normas vigentes.

SÉPTIMA: Mensualmente COOTRAUNION pondrá a disposición del ASOCIADO en el estado de cuenta de la página web de la cooperativa, los desembolsos, intereses corrientes, intereses de mora, seguros, cuota de manejo y cualquier otro concepto que se derive del uso del CREDITO ROTATIVO por parte del ASOCIADO, así como los valores a cancelar por el período correspondiente. Si

REGLAMENTO DE USO DE CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO COOTRAUNION

dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del estado de cuenta COOTRAUNION no ha recibido ninguna observación, se entenderá que el mismo ha sido aceptado a entera satisfacción por parte del ASOCIADO, EL ASOCIADO se obliga a dar aviso oportunamente a COOTRAUNION del no recibo o inconformidad con la información. En caso de silencio se presumirá que EL ASOCIADO ha recibido la información correspondiente. En todo caso si EL ASOCIADO no puede acceder a la información del mismo a través de los canales no presenciales habilitados por COOTRAUNION para tal fin, queda obligado a solicitar la información directamente en la Oficina de COOTRAUNION.

OCTAVA: El ASOCIADO documentará sus obligaciones derivadas de las utilizaciones del cupo de crédito suscribiendo, a entera satisfacción de COOTRAUNION, un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones en el que se incorporan las obligaciones que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener el ASOCIADO con COOTRAUNION.

NOVENA: el ASOCIADO autoriza irrevocablemente a COOTRAUNION, para debitar de su cuenta de ahorro o cualquier otra cuenta, conjunta o alternativa que posea en la Cooperativa las sumas pendientes de pago en su estado de cuenta, hasta el saldo disponible acreditando la existencia de la obligación que origina el débito, todas las sumas que esté debiendo, más los intereses, comisiones, derechos de reexpedición, cuotas de manejo, seguros, honorarios, impuestos y cualquier otro valor que tenga a su cargo por el uso del cupo de crédito y el perfeccionamiento de la operación crediticia y autoriza igualmente para debitar los dineros necesarios para atender el pago de su "estado de cuenta".

DECIMA: El presente Reglamento podrá ser modificado o sustituido unilateralmente por COOTRAUNION, para lo cual será suficiente el aviso que con una antelación no inferior a ocho (8) días se colocará en la página web de la cooperativa y se le notificará a través de mensaje de texto SMS o correo electrónico; Si transcurrido el término anterior, EL ASOCIADO no manifiesta por escrito su rechazo, se entenderá que acepta las modificaciones incorporadas en el Reglamento originalmente aceptado.

DECIMA PRIMERA: no obstante lo previsto en el presente reglamento, COOTRAUNION podrá cancelar o suspender temporalmente el cupo de crédito en cualquiera de estos eventos: (a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por el ASOCIADO en calidad de deudor y/o codeudor solidario, (b) Concordato preventivo, concurso de acreedores o mala situación económica del ASOCIADO, (c) En caso de que el ASOCIADO haya suministrado información inexacta o falsa; (d) Por señalamiento público del ASOCIADO como autor o participe en algún hecho ilícito, (e) Por incumplimiento por parte del ASOCIADO de las obligaciones derivadas del presente reglamento. (f) Mora en el pago de cualquiera de las obligaciones contraídas por el ASOCIADO con la cooperativa incluyendo los aportes sociales. (g) Por sobreendeudamiento identificado por la cooperativa en el proceso de evaluación de cartera.

DECIMA SEGUNDA: El asociado podrá solicitar el aumento del cupo de crédito rotativo, para lo cual se deberá seguir el mismo procedimiento que para la activación del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: durante la vigencia de la LINEA DE CREDITO ROTATIVO, el ASOCIADO se obliga a mantener actualizada su información financiera y a suministrar a COOTRAUNION los documentos requeridos para conocer su situación patrimonial y capacidad de pago.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El Asociado al hacer uso del cupo de crédito por cualquier medio, está aceptando y declara conocer el reglamento de crédito, las comisiones, costos, plazos, intereses y condiciones de uso de la LINEA DE CREDITO ROTATIVO.

VIGÉSIMA TERCERA: Se conviene que el presente reglamento constituye el acuerdo total entre las partes respecto de los términos y condiciones de uso del cupo de crédito rotativo y sustituye cualquier acuerdo previo verbal o escrito entre las partes acerca del mismo objeto, por lo tanto el ASOCIADO declara expresamente con su firma que conoce y acepta las características especiales del servicio, las condiciones y las responsabilidades que adquiere frente a COOTRAUNION por la utilización del cupo de crédito.

Como constancia de lo anterior se firma en La Unión Valle, el 10 de octubre de 2018

NOMBRES Y APELLIDOS

No. Id.